



Resolución Directoral

Ica, 19 de Abril de 2023.

VISTO:

La Carta N°WPCOB00028-022022 signado con el expediente N° 22-003645-001 diligenciada por Javier Salinas Paredes Gerente Financiero de la empresa WP BIOMED E.I.R.L., la Carta S/N signado con expediente N° 21-017208-001, la Carta N° 141-2021, la Carta N° 017-2020 signado con expediente N° 20-003976-001, la Carta N° 076-2019 signado con expediente N° 19-006987-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0232-2022-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. Carlos Enrique García Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 132-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime de la Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante expediente de vistos el Gerente Financiero de la empresa WP BIOMED E.I.R.L. solicitó el reconocimiento de deuda por la entrega de insumos médicos y reactivos, según lo requerido mediante Órdenes de Compra N° 693-2017, 1214-2017, 1227-2017, 1957-2018, 155-2018, 511-2018, 1609-2019, 1733-2020, 1252-2020, 1004-2021, 1007-2021.

Respecto a las deudas pendientes de pago derivadas de las Órdenes de Compra N° 693-2017, 1214-2017, 155-2018, 511-2018, 1957-2018, 1609-2019, 1252-2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.;*

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar





Resolución Directoral

Ica, 19 de Abril de 2023.

sujeta a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, mediante Informe N° 0628-2022-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM, el Jefe del Departamento de Farmacia, Q.F. Sonia O. Donayre Mitacc, otorga conformidad respecto al Informe N° 109-2022-GORE-ICA-HRI-DPTO.FARM/ALM.ESP.DISP.MED, emitido por el Responsable de Almacén Especializado, Q.F. Fanny Ormeño Enriquez, en el cual se verifica el ingreso de material e insumos médicos según orden de compra, conforme al siguiente detalle:

O/C	Descripción del Producto	Cantidad a Verificar	Confirmación de Ingreso	Nota de Ingreso
593	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes	200	900	17-0001914
1214-2017	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes	6000	6000	17-0003050
1227-2017	Albumina Bovina 22% UND 10 ml	2	2	17-0003075
	Lectina Ant A1 UNO 5 ml	2	2	
1957-2019	Hemoglobina Glicosilada	100	NO	
1609-2019	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes	12000	5500	PPA-233-AG 2019
			3950	PPA-31-AG/2020
			2550	PPA-31-B-AG
1733-2019	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes	6500	NO	
1252-2020	Hemoglobina Glicosilada	400	400	PPA-1583-2021

Que, mediante Informe N° 1378-2022-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM, el Jefe del Departamento de Farmacia, Q.F. Sonia O. Donayre Mitacc, otorga conformidad respecto a la Nota N° 020-2022-GORE-ICA-HRI-DPTO.FARM/ALM.ESP.M, emitido por el Responsable de Almacén Especializado, Q.F. Gladys Palomino García, en el cual se verifica el ingreso de material e insumos médicos, conforme al siguiente detalle:

O/C	Descripción del Producto	Confirmación de Ingreso	Nota de Ingreso
155-2018	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes 1 DET KIT	7,217	001-0069591
511-2018	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes 1 DET KIT	7,000	001-072087
1957-2018	Hemoglobina Glicosilada	100	399

Que, en la CLÁUSULA DUODÉCIMA se precisa:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción de los bienes estará a cargo del profesional químico farmacéutico responsable del almacén especializado y jefe de almacén (o quien haga sus veces) de la dirección de logística.

Respecto a las deudas pendientes de pago derivadas de las Órdenes de Compra N° 1227-2017, 1733-2019, 1004-2021, 1007-2021,

Que, en esa línea de ideas, a efectos de que se generen obligaciones para las partes (*obligación de entregar los bienes, prestar servicios o ejecutar obras y la obligación de pagar una contraprestación económica*), **resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos. El contrato se perfecciona con la recepción de la orden de compra o de servicio, lo que también se aplica en las contrataciones menores a ocho (08) UIT.** En ese sentido, se puede determinar que, al Hospital Regional de Ica, solo lo vincularía válidamente los contratos en los que el acuerdo de voluntades se ha formado conforme a los procedimientos establecidos en la norma.

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, constituyen un supuesto excluido del ámbito de la aplicación de la Ley sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)*.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 698-2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 19 de Abril de 2023.

Que, de la Orden de Compra N° 1227-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 se verifica que cuenta con Resolución Administrativa N° 229-2018-HRI-DA/OL. de fecha 05 de junio de 2018, por lo que corresponde declarar improcedente.

Que, la Orden de Compra N° 1004-2021 de fecha 18 de diciembre de 2021, y Orden de Compra N 1007 de fecha 18 de diciembre de 2021, se verifica que cuenta con Resolución Administrativa N° 668-2022-HRI-OEA/DG de fecha 03 de junio de 2022, por lo que corresponde declarar improcedente.

Que, mediante Informe N° 1907-2022-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM, el Jefe del Departamento de Farmacia, Sonia O. Donayre Mitacc, comunica referente a los productos ingresados con Orden de Compra N° 1733-2019, al respecto remite Informe N° 179-2022-GORE-ICA-HRI-DPTO.FARM/ALM.ESP en el cual precisa que no se visualiza el ingreso al Almacén de Farmacia, por lo que corresponde declarar improcedente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor la empresa **WP BIOMED S.A.**, conforme al siguiente detalle:

AÑO	O/C	PRODUCTO	MONTO
2017	693	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estripes	S/4,500.00
2017	1214	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estripes	S/27,600.00
2018	1957	Hemoglobina Glicosilada	S/1,700.00
2018	155	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estripes	S/33,198.20
2018	511	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estripes	S/32,200.00
2019	1609	Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estripes	S/60,000.00
2020	1252	Hemoglobina Glicosilada	S/6,400.00
TOTAL			S/165,598.20

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda a favor la empresa **WP BIOMED S.A.**, respecto de las Órdenes de Compra N° 1227-2017, 1004-2021, 1007-2021 por contar con Acto Resolutivo. Asimismo, la Orden de Compra 1733-2019, debido a que no se visualiza ingreso al Almacén de Farmacia.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en los artículos precedentes de la presente resolución a favor de la empresa **WP BIOMED S.A.**, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal y de acuerdo a la disponibilidad.

ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remitanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.R. N° 24761





2000